



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0372 y 0373.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida las solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Unidad el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, identificadas con los números **MH-2016-0372 y 0373**, ambas presentadas por **XX**, mediante las cuales solicita: Información disponible de cada trabajador público como nivel educativo, salario, edad, ocupación, antigüedad en el puesto, e institución a la que pertenece, y una categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón. Aclarando que no se requiere ninguna información que comprometa la identidad del trabajador o similar.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió las solicitudes de información **MH-2016-0372 y 0373** por medio electrónico el veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI) por medio de memorándum de fecha once de enero del presente año recibido en esta Unidad el día doce de los corrientes, aclaró que sobre lo peticionado referente a una categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón, no es competencia de la misma por lo que recomienda que la información solicitada sea requerida al Ministerio de Salud.

Adicionalmente, manifiestan que en caso de requerirse información adicional del Ministerio de Hacienda sugieren que sea proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, quien cuenta con la información completa.

No obstante lo anterior, debido a que existe un antecedente, bajo el número de referencia MH-2016-0359 en la cual se emitió la resolución de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que se concedió acceso a un archivo digital en formato Excel que contiene la información de cada trabajador público detallada por institución, Puesto de trabajo/ Función, edad, salario y nivel educativo según lo provisto por DINAFI; ya existía en esta Unidad copia del documento que ha sido requerido, por lo que en virtud de lo antes expresado es procedente conceder acceso a la información pública antes relacionada.

III) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

De ahí, que la entidad competente para brindarle información realtiva una categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón, es el Ministerio de Salud por medio de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto son:

Carlos Alfredo Castillo Martinez.

Dirección: Calle Arce, N° 827 San Salvador.

Correo electrónico: oir@salud.gob.sv

Teléfonos: 2591-7485, 22057123

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida la cual para el caso son el campo “antigüedad en el puesto de cada empleado público” y una categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón, es por ello que mediante instrucciones verbales el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se designó al Licenciado Aníbal Rafael Escobar Guillén, técnico jurídico de esta oficina para que realizara verificación adicional en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos específicamente en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH)

Al respecto el técnico designado presentó informe en el que se detallan las siguientes acciones realizadas con el ánimo de localizar la información faltante que ha sido requerida:

<< Se visitó el departamento en mención, el 18 de enero y con la colaboración de la Jefa de Sección Sistema e información de Recursos Humanos, Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal se pudo corroborar la siguiente información:

- Que en el sistema electrónico SIRHI no existe información la cual especifique **la antigüedad en el puesto** de cada trabajador público ya que dentro de dicho sistema no se guarda como fecha de cambio de plaza dicha fecha, además no se cuenta con ninguna categoría referente a los empleados de Salud a quienes se les debe aplicar el escalafón.(Ver captura de pantalla de pantalla de sistema SIRHI),

- Cabe mencionar que la Jefa de Sección Sistema e información de Recursos Humanos, hizo de conocimiento que se cuenta solamente con un sistema en el cual se lleva un registro de las tarjetas de cada empleado **pero únicamente empleados del Ministerio de Hacienda** el cual contiene la fecha de nombramiento del cargo no obstante lo anterior no se cuenta con un campo en el que se determine la antigüedad en el puesto tal y como lo requiere el ciudadano en su solicitud de información.>>

Al respecto es importante aclarar al ciudadano que para poder gestionar la Información de relativa cada trabajador del Ministerio de Hacienda deberá realizar una solicitud de información por esa información específica.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 inciso segundo, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante un archivo digital formato Excel que contiene la información de cada trabajador publico detallada por institución, Puesto de trabajo/ Función, edad, salario y nivel educativo según lo provisto por DINAFI en atención al caso de antecedente MH-2016-0359, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico, la información antes detallada; **II) ACLÁRESE** al referido peticionario: **a)** Que la información relativa a una categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón, es competencia del Ministerio de Salud, por lo que deberá dirigir su solicitud de Información al oficial de información de dicha entidad; **b)** Que según las diligencias de búsqueda, en lo relativo al campo “antigüedad en el puesto de cada empleado público” se cuenta únicamente con un sistema en el cual se lleva un registro únicamente de las tarjetas de cada empleado del Ministerio de Hacienda y no para el resto de instituciones, el cual contiene la fecha de nombramiento del cargo, por lo que se sugiere y si estima conveniente puede realizar una nueva solicitud de información pública del mismo; **c)** Que no se cuenta con información relativa categoría a los empleados de salud a quienes se les debe por ley aplicar el escalafón; y **d)** Que de conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública le asiste el derecho de interponer el recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.